



PROCESO: ORDINARIO LABORAL- SEGURIDAD SOCIAL
DEMANDANTE: MYRNA DEL CARMEN NAJERA DE NUÑEZ
DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES.
RADICADO: 13001-31-05-002-2012-00241-00

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora Jueza, paso el presente proceso ordinario laboral, dentro del cual se allegan solicitud de terminación del proceso presentada por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES** de fecha **27/04/2023**, donde informa que mediante Resolución SUB 104970 del 25 de abril de 2023 da alcance a las Resoluciones GNR 258657 del 31 de agosto de 2016 y GNR 88033 del 11 de abril de 2019, en el sentido de reconocer un **PAGO ÚNICO** por concepto de retroactivo adeudado por **COLPENSIONES**, ordenado por el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA** en la suma de \$7.697.362 por concepto de retroactivo, la cual será ingresada en nómina para el periodo mayo de 2023 y pagado a partir del último día hábil del mismo mes. Además, informa COLPENSIONES que quedará pendiente el pago de **COSTAS DEL PROCESO EJECUTIVO en valor de \$10.284.997.** Finalmente le pongo de presente que el apoderado del extremo demandante solicita se decrete la medida cautelar solicitada mediante audiencia especial de denuncia de bienes celebrada el pasado 22 de noviembre de 2022. Sirvase usted a proveer.

Cartagena de Indias D.T. Y C, Bolívar. 26 de junio de 2023.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D. T. y C., a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, este Despacho Judicial, de conformidad con el artículo 54 del CPTSS, y demás facultades de ley, atendiendo el estado del proceso, así como lo solicitado por la parte actora y con la finalidad de determinar el cumplimiento de la sentencia contentiva de las obligaciones impuestas a las demandadas, previo a resolver sobre la solicitud de decretar la medida cautelar que viene siendo solicitada por la parte demandante, para un mejor proveer

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Requiérase a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**. para que de manera inmediata y sin dilaciones realice en el término de cuarenta y ocho (48) horas, el pago de las costas del proceso a su cargo por la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$10.284.997)**, y a la vez informe al Despacho los motivos por los cuales no ha realizado el pago total de la obligación derivada de la condena en costas dentro del presente proceso. Por secretaría, librese el oficio respectivo.

Segundo: Cumplido lo anterior y una vez recibida la respuesta por parte de la oficiada, regrese el presente proceso al Despacho, para resolver sobre lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELABORÓ: JMWB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena
AUTO INTERLOCUTORIO N°751
13001310500220120024100

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO
LA JUEZA



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA

HOY, 27 DE JUNIO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR
AUTO POR ESTADO N° 84